

# Actualización IAS Plus.

## Nuevo modelo de des-reconocimiento, propuesto para los instrumentos financieros

El 31 de marzo de 2009, la International Accounting Standards Board (IASB) inició su consulta pública sobre el modelo revisado del des-reconocimiento para los instrumentos financieros, con la publicación del borrador para discusión pública (ED) ED/2009/3 Derecognition: Proposed amendments to IAS 39 and IFRS 7 Des-reconocimiento: enmiendas propuestas al IAS 39 y al IFRS 7. El ED propone reemplazar la orientación existente sobre el reconocimiento de activos financieros y pasivos financieros contenida en el IAS 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición y las revelaciones relacionadas requeridas por el IFRS 7 Instrumentos financieros: revelaciones. El ED también presenta un modelo alternativo para el des-reconocimiento, preferido por una minoría de miembros de la Junta.

El trabajo en el proyecto de des-reconocimiento fue acelerado a finales del 2008 en respuesta a las solicitudes de los mandantes para progresar en el trabajo de este proyecto como un asunto de urgencia.

IASB ha solicitado que los comentarios a las propuestas se presenten hasta el 31 de julio de 2009. Durante los siguientes meses están planeadas mesas redondas públicas para buscar de manera temprana el input de los mandantes y explicar la interacción entre las propuestas contenidas en el ED y las propuestas recientes sobre consolidación que se establecen en el ED 10 Estados financieros consolidados.

El ED propone enfoques diferentes para el des-reconocimiento de los activos financieros y de los pasivos financieros.

### Financial assets

El enfoque que se propone para los activos financieros se centra en la existencia de control. Esto difiere de la orientación actual contenida en el IAS 39 que está interesado principalmente en los 'riesgos y recompensas' (siendo el control una prueba secundaria). El ED ilustra el enfoque propuesto en un diagrama de flujo, el cual se reproduce en la página siguiente.

### Paso 1 – Identificación de la entidad que reporta

El primer paso sería identificar la entidad que reporta, desde cuya perspectiva se valora el des-reconocimiento. Cuando se preparan **estados financieros consolidados**, la entidad que reporta es el **grupo** y, por consiguiente, el des-reconocimiento se valoraría para la entidad consolidada, que incluye todas las subsidiarias que se requieran sean consolidadas de acuerdo con el IAS 27 Estados financieros consolidados e independientes y la SIC 12 Consolidación – Entidades de propósito especial. Si múltiples entidades que pertenecen al grupo consolidado hacen parte del acuerdo de transferencia, todos los acuerdos contractuales en los cuales participan todas las entidades serían considerados al valorar el des-reconocimiento (e.g. la matriz que ofrece una garantía sobre los activos financieros transferidos de una de sus subsidiarias a un tercero). Cuando se preparan **estados financieros independientes**, la entidad que reporta es **la entidad independiente** y, por consiguiente, el modelo de des-reconocimiento se aplicaría a nivel de la entidad independiente, aún si el cesionario hace parte del mismo grupo consolidado.

### Paso 2 – Identificación del “Activo”

La entidad identificaría en seguida el “activo” al cual se aplican los principios de des-reconocimiento. Este término se usa para referirse ya sea a la parte del activo financiero (o a la parte del grupo de activos financieros) que es valorada por separado para efectos del des-reconocimiento o, de otra manera, al activo financiero (o al grupo de activos financieros) en su totalidad.

### Página web IAS Plus

Tenemos más de 8 millones de personas que han visitado nuestro sitio web [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com). Nuestra meta es ser en Internet la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional. Por favor visítelo regularmente.

IFRS global office  
Global IFRS leader  
Ken Wild  
[kwild@deloitte.co.uk](mailto:kwild@deloitte.co.uk)

### Centros de excelencia en IFRS

**Americas**  
New York  
Robert Uhl  
[iasplusamericas@deloitte.com](mailto:iasplusamericas@deloitte.com)

Montreal  
Robert Lefrancois  
[iasplus@deloitte.ca](mailto:iasplus@deloitte.ca)

Asia-Pacific  
Hong Kong  
Stephen Taylor  
[iasplus@deloitte.com.hk](mailto:iasplus@deloitte.com.hk)

Melbourne  
Bruce Porter  
[iasplus@deloitte.com.au](mailto:iasplus@deloitte.com.au)

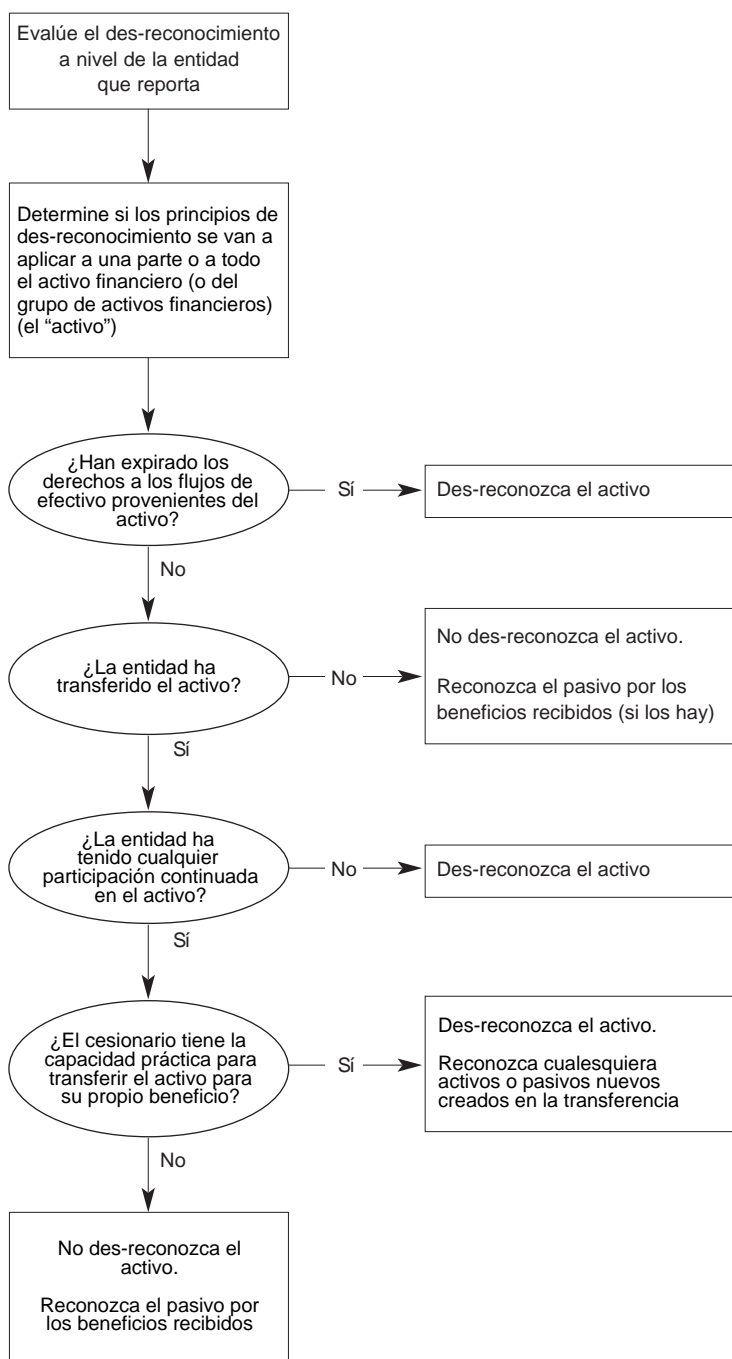
Europe-Africa  
Johannesburg  
Graeme Berry  
[iasplus@deloitte.co.za](mailto:iasplus@deloitte.co.za)

Copenhagen  
Jan Peter Larsen  
[dk\\_iasplus@deloitte.dk](mailto:dk_iasplus@deloitte.dk)

London  
Veronica Poole  
[iasplus@deloitte.co.uk](mailto:iasplus@deloitte.co.uk)

Paris  
Laurence Rivat  
[iasplus@deloitte.fr](mailto:iasplus@deloitte.fr)

### Modelo de des-reconocimiento, propuesto – activos financieros



Según las propuestas, los principios de des-reconocimiento generalmente se aplicarían al activo financiero en su totalidad. Parte del activo financiero sería valorado por separado solamente si ya sea:

- la parte comprende **flujos de efectivo identificados de manera específica**; o
- se transfiere una **participación proporcional** de los flujos de efectivo provenientes del activo.

Cuando hay la transferencia de una parte **desproporcionada** del activo financiero, esa parte no sería valorada para des-reconocimiento; en lugar de ello, se valoraría todo el activo financiero. Un ejemplo de tal transferencia desproporcionada sería la transferencia del derecho al primer 70% de los flujos de efectivo de un préstamo.

La transferencia de parte del activo financiero que podría ser un activo o un pasivo durante su vida (e.g. un swap de tasa de interés o un contrato forward) no calificaría para el des-reconocimiento separado; en lugar de ello, se requeriría que el activo transferido pasara las pruebas de des-reconocimiento tanto del activo como del pasivo. En el caso de un grupo de activos, cualquier activo que podría ser activo o pasivo durante su vida sería valorado por separado para efectos del des-reconocimiento (e.g. si un portafolio de préstamos incluye un swap de tasa de interés, el derivado swap sería valorado por separado para efectos de des-reconocimiento).

#### Paso 3 – Aplicación del criterio de des-reconocimiento

Para los propósitos de la aplicación del criterio de des-reconocimiento (vea abajo), el término 'transferencia' se define de manera amplia en el ED como que incluye todas las formas de venta, asignación, suministro de colateral, sacrificio de beneficios, distribución y otro intercambio. Incluye la transferencia de derechos a los flujos de efectivo provenientes del activo financiero dado que la Junta considera que esto es similar a transferir los flujos de efectivo actuales.

El ED propone que la entidad debe des-reconocer el activo solamente en las siguientes circunstancias:

- **expiran** los derechos contractuales a los flujos de efectivo provenientes del activo; o
- la entidad transfiere el activo y ya **no tiene participación continuada**; o
- la entidad transfiere el activo y **mantiene la participación continuada** en él pero el cesionario tiene la **capacidad práctica de transferir** el activo para el beneficio propio del cesionario.
- El cedente **no tiene participación continuada** en el activo si, como parte de la transferencia, ni mantiene ninguno de los derechos u obligaciones contractuales inherentes al activo ni obtiene ningún derecho u obligación contractual relacionada con el activo.

Según las propuestas lo siguiente no sería considerado participación continuada:

- **representaciones y garantías normales** relacionadas con la transferencia fraudulenta y los conceptos de razonabilidad, buena fe y trato justo que podrían invalidar la transferencia como resultado de acción legal;
- **derechos de servicio retenidos** en una relación fiduciaria o de agencia; y
- **contratos forward, de opción y otros** asociados con la re-adquisición del activo si el precio de ejercicio (strike Price) es el valor razonable del activo en la fecha del ejercicio.

Para satisfacer el criterio de 'capacidad práctica para transferir', el cesionario debe estar en posición para transferir el activo inmediata y unilateralmente a un tercero no-relacionado sin tener que imponer restricciones adicionales a la transferencia. La Orientación para la Aplicación, propuesta, que acompaña al ED lista un número de factores a considerar cuando se valora la capacidad práctica para transferir. Una vez que la transferencia ha sido considerada que no califica para des-reconocimiento porque no se satisface el criterio de 'capacidad práctica para transferir', la entidad no re-valoraría esta decisión. La implicación práctica de la propuesta sería que muchos acuerdos de venta y recompra no calificarían para des-reconocimiento cuando tales transferencias impliquen instrumentos financieros fácilmente obtenibles.

#### **Paso 4 – Contabilidad para el des-reconocimiento**

Si la transferencia califica para des-reconocimiento, el activo sería des-reconocido y cualesquiera activos o pasivos nuevos reconocidos y medidos inicialmente a valor razonable. Las propuestas no prescriben contabilidad específica para los activos y pasivos nuevos que se creen (y eliminaría los actuales requerimientos contenidos en el IAS 39 relacionados con los denominados activos y pasivos de 'participación continuada').

Para las transferencias de todo el activo financiero, cualquier ganancia o pérdida que surja sería calculada como la diferencia entre (1) el valor en libros del activo transferido y (2) la suma de la consideración recibida (incluyendo los efectos de los activos/pasivos nuevos) y cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce en otros ingresos comprensivos (OCI = other comprehensive income). Para las transferencias de una parte del activo financiero, el valor en libros y la cantidad en OCI serían asignados entre las partes transferida y retenida usando sus valores razonables relativos. El ED también aborda las situaciones cuando la consideración recibida (en parte) es un interés en la entidad a la cual ha sido transferido el activo.

Si la transferencia no califica para des-reconocimiento, la entidad continuaría reconociendo todo el activo financiero y reconoce un pasivo financiero por la consideración recibida (si la hay). El IAS 32 Instrumentos financieros: presentación sería enmendado para aclarar que ni el activo y el pasivo asociado ni ningún ingreso o gasto que surja de ellos se deben compensar. Además, las propuestas prohibirían el uso de la opción del valor razonable para el pasivo asociado si el activo transferido (pero no des-reconocido) se mide a costo amortizado.

La Orientación para la Aplicación, propuesta, que acompaña al ED incluye ejemplos comprensivos que ilustran cómo se aplicaría la nueva orientación a patrones específicos de hechos.

#### **El punto de vista alternativo para los activos financieros**

El modelo alternativo para el des-reconocimiento de los activos financieros, respaldado por cinco miembros de la Junta, también se basa en el control. La principal diferencia cuando se compara con el modelo que se discute en la sección anterior es que, según el modelo alternativo, la entidad des-reconocería el activo financiero transferido si el cedente deja de tener la capacidad para (a) obtener todos los beneficios económicos futuros inherentes al activo y (b) restringe el acceso de otros a esos beneficios. Por consiguiente, si los derechos del cedente a los flujos de efectivo luego de la transferencia difieren de sus derechos antes de la transferencia, el activo sería des-reconocido (y, cuando sea apropiado, se reconoce un activo nuevo). El modelo alternativo no distingue entre la participación proporcional plena en los flujos de efectivo transferidos y la participación desproporcional. El modelo alternativo resultaría en una mayor probabilidad de des-reconocimiento de activos financieros, y el reconocimiento de nuevos activos y pasivos, en comparación con el modelo favorecido por la mayoría de la Junta.

#### **Pasivos financieros**

El ED también propone enmendar la orientación sobre el des-reconocimiento de los pasivos financieros para hacerla más consistente con la Estructura conceptual para la preparación y presentación de estados financieros, de IASB. El ED requeriría el des-reconocimiento del pasivo financiero si ya no califica como pasivo de la entidad – i.e. si se elimina la obligación presente y la entidad ya no está requerida a que transfiera recursos económicos con relación a esa obligación. El ED también incluye orientación ampliada sobre las re-negociaciones de deuda y los in-sustance defeances<sup>1</sup>

El modelo propuesto para el des-reconocimiento de los pasivos financieros es ampliamente similar a los requerimientos actuales contenidos en el IAS 39.

#### **Revelaciones**

El ED incrementaría de manera importante las revelaciones requeridas para las transferencias de activos financieros – sea que califiquen o no para des-reconocimiento. Las revelaciones propuestas (que se listan en la página siguiente) se ilustran en las enmiendas propuestas a la Orientación para la Implementación del IFRS 7 que acompaña al ED. Se requeriría que todas las revelaciones sean suministradas en una sola nota en los estados financieros.

<sup>1</sup> In-sustance defeances = Proceso a través del cual la deuda es eliminada del balance general pero no cancelada (N del t).

### Transferencias de activos financieros no des-reconocidos

Para las transferencias de activos financieros que no resulten en des-reconocimiento, se le requeriría a la entidad que revele información que les permita a los usuarios entender la relación entre los activos todavía reconocidos y los pasivos asociados. Para cada clase (determinada de acuerdo con el IFRS 7) de tales activos financieros, se requeriría que la entidad revele:

- (a) la **naturaleza de los activos**;
- (b) la **naturaleza de los riesgos** ante los cuales la entidad continúa expuesta;
- (c) los **valores en libros** de los activos y de los pasivos asociados;
- (d) una descripción de la **naturaleza de la relación** entre los activos y los pasivos asociados, incluyendo cualesquiera **restricciones** al uso de los activos por parte de la entidad; y
- (e) cuando la contraparte (o contrapartes) de los pasivos asociados tenga(n) **recurso solo a los activos**, un detalle que establezca el valor razonable de los activos, el valor razonable de los pasivos asociados y la posición neta.

### Transferencias de activos financieros des-reconocidos

Para las transferencias de los activos financieros que resulten en des-reconocimiento, pero que la entidad tenga participación continuada, se requeriría que la entidad revele información que les permita a los usuarios evaluar la naturaleza y los riesgos asociados con la **participación continuada** de la entidad en esos activos financieros des-reconocidos.

Para lograr el objetivo, se requeriría que la entidad revele lo siguiente a la fecha de presentación del reporte para cada **categoría**<sup>2</sup> de participación continuada:

- (a) el **valor en libros** de los activos y pasivos reconocidos en el estado de posición financiera de la entidad que represente la participación continua de la entidad, así como los elementos de línea en los cuales se reconocen esos activos y pasivos;
- (b) el **valor razonable** de los activos y pasivos que representen la participación continuada de la entidad;
- (c) la cantidad que de mejor manera represente la **exposición máxima frente a pérdida** que tenga la entidad como consecuencia de su participación continuada, incluyendo cómo se determina la exposición máxima frente a la pérdida;
- (d) el **valor razonable de los activos financieros des-reconocidos** en los cuales la entidad tenga participación continuada, incluyendo la descripción de los métodos y supuestos aplicados en la determinación del valor razonable (vea el IFRS 7.27<sup>a</sup>/B);
- (e) las **salidas de efectivo no-descontadas** para recomprar los activos financieros des-reconocidos (e.g. el precio de ejercicio *strike price* en el acuerdo de opción o el precio de recompra en el acuerdo de recompra);
- (f) un **análisis de la maduración** de las salidas de efectivo no-descontadas para recomprar los activos financieros des-reconocidos que muestre las maduraciones contractuales que permanecen de la participación continuada de la entidad. Este análisis distinguiría entre los flujos de efectivo que se requieren sean pagados, los flujos de efectivo que se pueden requerir sean pagados y los flujos de efectivo que la entidad puede escoger pagar;
- (g) un **análisis de sensibilidad** que muestre el efecto posible que en el valor razonable de la participación continuada tengan los cambios en las variables relevantes del riesgo que fueran razonablemente posibles a la fecha de presentación del reporte. La entidad debe describir los métodos y los supuestos usados en la preparación del análisis de sensibilidad (vea las secciones relevantes del IFRS 7.B17-B21); y
- (h) **información cualitativa** que explique y respalde las revelaciones cuantitativas contenidas en (a)-(g). Esto incluiría información sobre los activos des-reconocidos, la participación continuada y el riesgo frente al cual está expuesta la entidad.

Esta información sería complementada con revelaciones sobre la ganancia o pérdida reconocida a la fecha de la transferencia y cualesquiera ingresos y gastos reconocidos resultantes de la participación continuada de la entidad. Esto incluiría revelar si las ganancias o pérdidas surgen a causa de que el valor razonable de los componentes del activo financiero reconocido sea diferente del valor razonable del instrumento como un todo.

A las entidades se les requeriría que revelen información adicional si la cantidad total de la actividad de la transferencia no está distribuida de manera uniforme durante el período de presentación del reporte. En tales circunstancias, se requeriría que la entidad revele la cantidad total de la actividad de la transferencia, así como la ganancia o pérdida relacionada del período, haciéndolo dentro del período de presentación de reporte que tenga la mayor actividad de transferencia incluyendo cuando ella tuvo lugar.

A la entidad se le requeriría que revele cualquier información adicional que satisfaga el objetivo de la revelación de su participación continuada en los activos financieros transferidos.

<sup>2</sup> En este contexto, la categoría es representante de la exposición que tiene la entidad frente a los riesgos. Por ejemplo, las categorías se podrían basar en el tipo de participación continuada (e.g., acuerdos de recompra) o en el tipo de transferencia (e.g. compra de cartera)

## Fecha efectiva y transición

Si bien no propone una fecha efectiva, el ED explica cómo operaría la transición hacia la nueva orientación. El principio general para la transición hacia la nueva orientación sería la aplicación prospectiva, i.e. aplicación a las transferencias que ocurran después de la fecha efectiva. Por consiguiente:

- los activos financieros y pasivos financieros des-reconocidos según la orientación anterior permanecerían des-reconocidos; y
- los activos financieros y pasivos financieros no des-reconocidos según la orientación anterior no serían des-reconocidos.

Sin embargo, antes de la fecha efectiva se permitiría la aplicación temprana a las transacciones, si la entidad obtiene la información necesaria para aplicar la orientación enmendada sobre el des-reconocimiento en el punto de la contabilidad inicial para esas transacciones. Si la entidad escoge aplicar la orientación antes de la fecha efectiva, tendría que aplicarla a todas las transferencias que ocurran después de la fecha de la adopción temprana y revelar ese hecho.

## Pasos siguientes

La expectativa actual es que el IFRS final sobre este tema será emitido en la primera mitad del 2010.

2009 – “New derecognition model proposed for financial instruments.” Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 165.000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente.

### Limitación de responsabilidad

Este material y la información aquí incluida es proporcionada por Deloitte Touche Tohmatsu con el fin de mostrar un aspecto general sobre uno o varios temas en particular, y no son un tratamiento exhaustivo sobre el(los) mismo(s). Por lo tanto, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. No es recomendable considerar esta información como la única base para cualquier resolución que pudiese afectar a usted o a su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pudiese afectar a sus finanzas personales o a su empresa debe consultar a un asesor profesional.

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.